



RADICADO 05266-31-10-002-2020-00340-00

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Diez de noviembre de dos mil veintiuno

Revisado el expediente, se observa que a la fecha el demandado no se ha notificado en debida forma, pues si bien por memorial del 12/06/2021 se aportó el pantallazo del envío del correo electrónico al demandado, aquél no acusó recibo y así se le hizo saber al togado a través de auto del 19 de julio de 2021.

Por lo anterior, NO SE ACCEDE a la solicitud de impulso pretendido por el apoderado judicial, pues es deber de este Juzgador garantizar el derecho de defensa, contradicción y debido proceso que le asiste al señor FABIAN MAURICIO PEÑA PÉREZ.

Se advierte a los interesados que la demora en la resolución del proceso obedece a la falta de actividad procesal de la parte demandante; por lo anterior, NUEVAMENTE se requiere a la demandante para que notifique personalmente a FABIAN MAURICIO PEÑA PÉREZ, dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, notificándose el presente proveído por estados; lo anterior, de conformidad con el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 172 Fijado hoy, 11 de noviembre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar  
Secretaria

(m)